RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00540 00

1. Pese a que las partes solicitaron la suspensión del presente proceso hasta el 10 de noviembre de 2021[1], data que ya se cumplió, por secretaría requiérase a las partes, para que, en el término de 5 días, manifiesten las resultas de las negociaciones señaladas en el escrito que obra en el Conse. 10.

En todo caso, por Secretaría contabilícese el respectivo término para que la demandada ejerza su derecho de defensa, a efecto de continuar el trámite.

2. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

[1] Conse. 016

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6803684e377977aa833b3b537832cbc994db99347e1577cad664df546260837b**
Documento generado en 03/02/2022 10:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica